

## JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 2023-01219 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º ACREDITAR el pago de los cánones pretendidos en la presente demanda a la arrendataria, con ocasión de la póliza adquirida por la parte demandada.

2º ARRIMAR copia de la póliza adquirida por la parte ejecutada, a efectos de respaldar la obligación inmersa en el contrato de arrendamiento.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE.

Journing &

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO** 

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.20 hoy, 18 de abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria.